¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 20 de su publicacion. BUENOS AIRES, VIERNES 11 DE AGOSTO DE 1843. No. 5,962

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesoreria General del Martes 8 de Agosto de 1843.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras	Fond's públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 7	836,158 4¼	76 1⅜	1,257,481 7	1,986	10,603 1	349,600	4,385,600	1,597,473 7½
Trasladados de Receptoria	20,307	....	42,201 7					
	856,465 4¼	76 1⅜	1,299,773 6	1,986	10,603 1	349,600	4,385,600	1,597,473 7½
SALIDA.								
Lista civil de Julio.								
Asesoria y Escribania de Gobierno	600							
Servidumbre de la Casa de Gobierno	170							
Ministerio de Gobierno	2,166 3							
Archivo general	433 2							
Exma. Cámara de Justicia	8,176 3							
Juzgados de Primera Instancia y de Paz de Ciudad	5,305 3							
Tribunal de comercio	650							
Tribunal de Medicina	166 4							
Defensuría General de Pobres y Menores	491 5							
Curia Eclesiástica	2,296 3							
Capellanias, curatos, templos y establecimientos piadosos	3,070 5							
Sacerdotes secularizados	883							
Betlemitas exclaustrados	258 1							
Senado del clero	2,230 6							
Policía de ciudad	26,126 1							
Idem de campaña	11,970							
Biblioteca Pública	383 2							
Departamento Topográfico	1,089 7							
Empleados en la Honorable Sala de Representantes	1,001 3							
Administracion del Crédito Público	1,429 6							
Ministerio de Relaciones Exteriores	2,883 1							
Administracion General de Correos	1,216 5							
Ministerio de Hacienda	1,933 1							
Contaduria General y Comisaria de Guerra	5,999 6							
Tesoreria General	1,329 7							
Colecturia General	8,108 2							
Resguardo	9,738 6½							
Administracion general de sellos	1,033 2							
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas	11,531 4							
Empleados en el Museo	216 5							
Empleados jubilados	3,341							
Idem de la extinguida Comisaria de Marina	1,708 4							
Pensiones de hacienda y dotes	5,769 5							
Monte Pio de Ministerio, Justicia y Hacienda	2,845 2							
Legacion Argentina cerca del Gobierno de los E. U. de la América del Norte	12,375							
Idem cerca de S. M. el Rey de los Franceses	13,062 6⅜							
Idem cerca de S. M. Británica	13,062 6⅜							
Idem cerca de S. M. el Emperador del Brasil	12,375							
Equivalente de asignaciones en metálico	2,250							
Impresiones	5,250							
Idem	288							
Para aseo y culto de la iglesia de San Ignacio	1,396							
Gratificacion á dos sirvientes del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios y gastos menores	100							
Sueldos del capataz y peones al cuidado de los cueros pertenecientes al Estado	450							
Idem del Departamento de Serenos	34,090							
Gastos ordinarios de idem	2,435							
Existencia	632,776 6¼	70 1⅜	1,299,773 6	1,986	10,603 1	349,600	4,385,600	1,597,473 7½
	856,465 4¼	76 1⅜	1,299,773 6	1,986	10,603 1	349,600	4,385,600	1,597,473 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 8 de Agosto de 1843.

DEBE	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'ciones
Existencia de ayer { De comisos y multas.		760 2		
Existencia de ayer { Del estado			....	219 3
Entrada	1,297 7	....	42,291 7	
Salida	15,392 1			
Puerto	881			
Contribucion	2,736			
	20,307	760 2	42,291 7	219 3

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devol'ciones
A la Tesorería General	20,307	....	42,291 7	
Existencia	....	760 2	....	219 3
	20,307	760 2	42,291 7	219 3

Buenos Ayres, Agosto 8 de 1843.

V.° B.° —BERNAL. BLANCO. Intervine—ALBARRAZIN

REVISTA
DE
PERIODICOS NACIONALES.

Con igual furor se procedió en la supresion de los Cabildos. Estos cuerpos, integrados por los vecinos de mas nota, se habian hecho recomendables por su amor al pais, por la pureza con que administraban sus rentas, y sobretodo por la energia que desplegaban cuando se trataba de defender sus inmunidades y sus derechos. En su organizacion y en sus debates, los Cabildos ofrecian, aun en el sistema colonial de la España, el primer simulacro de las asambleas deliberantes en las formas mas perfectas de los gobiernos representativos, y llenaban desde entonces las funciones benéficas de defensores del pueblo, no con la petulancia de un tribuno, sino con la circunspeccion y prudencia de un sabio administrador. A falta de otros funcionarios públicos, estos honrados vecinos los reemplazaban en los varios ramos de la administracion: los asuntos contenciosos, la proteccion de los pobres y los menores, el cuidado de las cárceles, de los hospitales, de los hospicios, de la higiene, del abasto, etc., todo entraba en sus atribuciones, y era verdaderamente admirable el celo con que las llenaban.

Ademas de estos rasgos comunes con los demas Cabildos en America, el de Buenos Aires tenia recuerdos gloriosos que consagraban su existencia. Sus miembros habian encabezado la reconquista de la ciudad en 1806: habian cooperado eficazmente á su defensa el año siguiente: habian convocado el pueblo y presidido sus debates en los dias 22 y 23 de Mayo de 1810, en que se sentaron las bases de nuestra libertad; ellos por último se encargaron de proclamar, y hacer reconocer nuestra independencia. En todos los conflictos de la Patria, en la acefalía de los poderes públicos, el Cabildo de Buenos Aires empuñaba el timon del Estado, y salia á conjurar la tormenta, sin dejarse acorbardar por los peligros. Viven aun los que fueron testigos del arrojo de un venerable anciano(D. Francisco Escalada) que en una de las crisis mas peligrosas del pais, y sin elementos para resistir á la anarquia triunfante, hizo plantar la horca delante de la casa capitular, diciendo á los circunstantes: *para ellos, ó para mí*, manifestando su heróica resolucion de perecer, ó castigar á los rebeldes—

Esta fué la institucion que derribó de un golpe el genio destructor del Sr. Rivadavia, dejando en la administracion un vacio que hasta ahora no ha sido posible llenar!

Al transcribir á los últimos miembros del Cabildo tan brutal disposicion, el Gobierno mandó que se le transmitiera tambien "la expresion de su reconocimiento por la delicadeza, buen celo, "amor al órden, y demas calidades que habian ejercido, y que "les habian hecho merecer el noble título de *amantes verdaderos "de su Patria*," declaracion que envolvia la condenacion del Ministerio, si era sincera, y que debia mirarse como una irritante ironia, si no lo era.

Otra institucion desastrosa, que ha desquiciado la fortuna pública y privada del país, fuè la del *Banco de Descuentos*, que abrió el camino á los mayores estragos que debia producir el *Banco* titulado *Nacional*. Creado para auxiliar al comercio y á la industria, se convirtió desde luego en un foco de especulaciones vergonzosas, de que dieron el primer ejemplo sus propios administradores. Debia empezar su giro con un fondo social de un millon de pesos efectivos, ó irlo aumentando progresivamente con sus emisiones de billetes, segun adquiria crédito. Pero antes que lo tuviera, y con un capital menguado de poco mas de cien mil pesos, abusó de esta autorizacion, y creó valores, no para llenar el objeto primordial de su intitucion, sino para repartirlos á unos pocos individuos, que fueron los únicos que aprovecharon de este establecimiento. En la imposibilidad declarada de poder cobrar las cuotas de sus accionistas, ni el dinero adelantado á sus deudores, tuvo el Banco que desistir de sus operaciones, y cedió lo que él llamaba *sus privilegios* al Banco Nacional, que dilató la herida hecha al crédito del país. Y para que nada se echase menos en los estravios de esta administracion, se entablaron casi á un tiempo dos negociaciones importantes; la una de un empréstito, que debia agobiar al país con una deuda inmensa y superior á sus recursos; y la otra de la formacion de una sociedad de minas, para explotar las que no estaba en las atribuciones del Gobierno el ofrecer, y cuya propuesta llevaba consigo todos los caractéres de una estafa·

(*Continuorá*)

(Del Archivo Americano.)

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, AGOSTO 11 DE 1843.

¡ Viva la Federacion !

Continuacion—Los salvages unitarios habían despedazado la organizacion de la Hacienda pública establecida en la primera Administracion del General Rosas—Ruinas, espantoso desórden y una deuda considerable encontró este General, cuando fué llamado al mando supremo en 1835—En medio de las graves y alarmantes circunstancias del país se aplicó á establecer nuestro sistema de Hacienda—Grandes eran las dificultades, inmensas las atenciones de alta política; pero mayor fué su constancia segundada por el ardiente celo patriótico de sus Ministros, y por la muy recomendable contraccion y vivos deseos de los empleados—Ese sistema cumpli-

damente establecido en la Provincia lleva el sello del patriotismo, de la sabiduría y del honor—

Por acuerdo de 15 de Mayo de 1835 el Gobierno restableció el decreto de 27 de Abril de 1832 en su primera Administracion que los salvages unitarios habían abolido—

Esas dos disposiciones son del tenor siguiente:

"Buenos Ayres, Mayo 15 de 1835———
"Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

'Queda derogado el decreto de 16 de Noviembre de 1833, y restable-
"cido el de 27 de Abril de 1832, ordenando que los individuos que
"administren intereses públicos, y que antes rendian sus cuentas
"directamente á la Contaduría General, lo hagan en adelante por
"medio del Ministerio respectivo—

"ROSAS—
"*José Maria Rojas.*"—

"Buenos Aires, Abril 27 de 1832———

"El Gobierno ha acordado y decreta—

"Artículo 1. ° Todos los individuos que administren intereses pùblicos,
"y que antes rendian sus cuentas directamente á la Contaduría Ge-
"neral, lo harán en adelante por medio del Ministerio respectivo;
"para que elevadas á la consideracion del Gobierno, con su reso-
"lucion pasen al exámen de la Contaduría General—
"2. El resultado del exámen de las cuentas será sometido á la aproba-
"cion del Gobierno, por el Ministerio que corresponda, y su reso-
"lucion final se publicará—
"3. La Contaduría General dará aviso al Ministerio que pertenezca de
"aquellos administradores que retarden la rendicion de las cuentas—
"4. Circùlese este decreto y publìquese—

"ROSAS—
"*José M. Rojas*"—

Las cuentas que antes pasaban sin el exámen del Gobierno y del respectivo Ministro á la Contaduría General, originando esta circunstancia no pequeños inconvenientes, volvieron al órden regular designado por el General Rosas en su primera Administracion—Se desterraron los abusos; se estableció el órden y publicidad que puede advertirse por las publicaciones diarias que hacemos de los informes de la Contaduría General y decretos respectivos del Gobierno—

Por el Decreto de 15 de Mayo restableciendo con algunas mejoras el de 27 de Abril de 1832, que tambien habían derribado los salvages unitarios, fijó el Gobierno otros arreglos importantes—Son los siguientes:

"Buenos Aires, 15 de Mayo de 1835———
"Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

"El Decreto de 27 de Abril de 1832 que ordena los requisitos que debe
"llevar cualquier documento de pago para ser cubierto por el Mi-
"nisterio de Hacienda, queda variado del modo siguiente:
"1. Ningun documento de pago, sea de la naturaleza que fuere, será
"pagado por el Tesorero General, sin la media firma de S. E. y fir-
"ma entera del Ministro de Hacienda—
"2. El Tesorero General bajo su responsabilidad no podrá hacer pago
"alguno sin que á mas de las calidades exigidas en el artículo an-
"terior, vaya con la nota de la Contaduría General, en que conste
"haberse llenado el preciso requisito de su intervencion—

"*ROSAS*—
"*José María Rojas*"—

"Buenos Ayres, Abril 27 de 1832—

"Considerando el Gobierno de cuanta importancia es que los pagos
"que se hacen por el Ministerio de Hacienda lleven el sello com-
"pleto de la autoridad=
"1. ° Porque el Gobernador solo de este modo puede ver la ad-
"ministracion en sus detalles=
"2. ° Porque el Ministro de Hacienda no estará recargado de
"solicitudes que no son de su resorte=
"3. ° Porque las que pertenecen á otros Ministerios serán despa-
"chadas con todo el conocimiento práctico, que dá su posicion á
"cada uno de los Ministros, ha acordado y decreta=
"Art. 1. Los documentos de pago presentados por la Contaduría Ge-
"neral, como son listas civiles y militar, los pedidos de los estable-
"cimientos públicos que deben ser hechos por el Ministerio corres-
"pondiente; las solicitudes de los empleados respectivos, y por úl-
"timo cualquiera cantidad, sea de la naturaleza que fuere; no será
"pagada por el Ministerio de Hacienda sin la rúbrica ó firma de
"S. E. y la autorizacion del Ministerio que corresponda—
"2. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese—

"ROSAS.
"*José Maria Rojas.*"

Nuestra Hacienda pública se resentía del defecto de que los pagos por Tesorería se hacían á la vista de la sola firma del Ministro de Hacienda—Esto no solo era irregular, y destruía el principio constitutivo del Gobierno, sino que libraba la garantía de los intereses del Estado á la mayor ó menor capacidad y honradez del Ministro de Hacienda—Hoy no sucede así—El Tesorero no puede pagar sin la firma del Gobernador y del Ministro de Hacienda, la nota al través del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en los documentos, si la órden los tuviere, expresando haber sido mandado pagar, la nota del Ministro de Hacienda con su rúbrica al márgen de la órden, indicando el ramo del presupuesto á que corresponde la cantidad, y la intervencion de los Contadores Generales—Así solamente puede pagar la Tesorería—Los Representantes de la Provincia fallan sobre todos estos actos; y el público juzga por la absoluta publicidad que á todo se dá en los Diarios—

La Hacienda pública obtuvo esas mejoras importantes en los decretos vigentes relativos; y en el siguiente decreto que restableció otro de la primera Administracion del General Rosas, abolido por los salvages unitarios—

"Buenos Ayres, Mayo 15 de 1835———
"Año 26 de la Libertad, y 20 de la Independencia.

"Habiendo notado el Gobierno la inobservancia en que se halla el decre-
"to fecha 9 de Mayo de 1832 reglamentando el modo de invalidar
"los documentos mandados pagar, ha acordado se publique nueva-
"mente para su exacto cumplimiento, y debida responsabilidad de
"los empleados á quienes corresponde—

"ROSAS.
"*José Maria Rojas.*"

"Buenos Ayres, Mayo 9 de 1832—

"El Gobierno con esta fecha ha acordado y decreta—
"Art. 1. A todo documento que sirva de comprobante à cualquier pa-
"go acordado por el Gobierno; antes de tomar la firma de S. E. el
"Oficial Mayor le pondrá la siguiente nota al traves de su conteni-
"do—Mandado pagar—y la rubricará—
"2. En los decretos de pago se expresará el número de documentos de
"que consta el crédito mandado pagar—
"3. El Tesorero no podrá pagar sin los requisitos prevenidos en los ar-
"tículos anteriores—
"4. Hecho el pago en Tesorería el Tesorero le pondrá en la misma
"forma, que expresa el artìculo 1. ° la nota—Pagado—y la rúbri-
"cará—
"5. El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de es-
"te decreto que se publicará è insertará en el Registro Oficial—

"ROSAS.
"*José Maria Rojas.*"

Por estas disposiciones se estirpó el abuso de duplicidad de créditos fraudulentos, multiplicacion de pagos sin exámen, y otros desórdenes que taladraban nuestra Hacienda, y que ponían á provecho los estafadores públicos que en todos los paises germinan en proporcion al grado de desórden—Algunos que hoy inculpan al General Rosas no tienen otro motivo que el rencor consiguiente al establecimiento de un sistema oneroso á las sanguijuelas del Estado, pero benéfico á la Patria, á su prosperidad, y porvenir—

Había distintas Tesorerías, diversas Colecturías; el desórden era grave y afligente—El Gobierno le puso término por el siguiente acuerdo:

"Buenos Aires, Junio 13 de 1835———
"Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia,
"y 6 de la Confederacion Argentina———

"Deseando el Gobierno llevar á debido efecto el saludable principio
"administrativo de que no conviene haya mas que una Colecturia y
"una Tesoreria General; y habiendo empezado á pagar los emplea-
"dos y gastos de los Departamentos corrientemente cada mes desde
"1. ° de Mayo último: ha acordado, por ahora, que ninguna oficina
"subalterna de recaudacion disponga de lo que entra en ella, ni
"para pago de sueldos, ni otro cualquien gasto, sino que envie lo
"que perciba á la Colecturia General el último dia hábil de cada
"semana, siendo responsables de esta determinacion los Gefes res-
"pectivos y el Colector General—

"ROSAS—
"*José Maria Rojas*"—

Otro arreglo fundamental para la Hacienda fué establecido por el siguiente decreto que por su mérito é importancia se recomendará siempre ante el juicio imparcial de los hombres ilustrados y virtuosos—

"¡VIVA LA FEDERACION!

"Buenos Aires, Junio 13 de 1835———
"Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia,
"y 6 de la Confederacion Argentina———

"Dispuesto ya el Gobierno á pagar á los empleados públicos, y pensio-
"nistas los sueldos atrasados con el objeto de satisfacer la justicia,
"como es de su deber; y el de libertar á la Contaduria General
"del trabajo y confusion en que se encuentra envuelto su manejo,
"por los descuentos, adelantos y buenas cuentas que se han hecho
"tanto á los individuos que componen la lista civil como la militar,
"á términos de tener cada uno de ellos abierta una cuenta corriente
"con el Estado—Contando con los medios de llevar á efecto esta
"medida, en la que es preciso, que ni el Estado ni los interesados
"se perjudiquen—Y siendo ademas nesesario adoptar reglas así para
"el pago de lo atrasado como para el de los sueldos corrientes en
"adelante, tanto en la lista civil como en la militar: el Gobierno
"ha acordado y decreta—
"Art 1. Todos los pagos quese hagan desde la fecha asi en las listas civil
"y militar como en el ejército de linea y milicia se harán en tabla,
"y dinero en mano propia, por los comisarios habilitados; ó en-
"cargados al efecto por el Gobierno.
"2. Los habilitados de la lista civil rendirán á la Contaduria la cuenta de
"distribucion de los caudales que se les entreguen, documentada
"con los recibos correspondientes, á los diez dias de haber perci-
"bido el dinero en Tesoreria.
"3. El habilitado de viudas y pensionistas que por el carácter y crecido
"número de sus comitentes necesita mas tiempo, y llenar otros re-
"quisitos, la presentará á los treinta, debiendo acompañar el certi-
"ficado de no haberse casado la viuda, y los recibos con la fecha,
"y el lugar donde resida la pensionista.
"4. Los comisarios habilitados y encargados por el Gobierno para los
"pagos militares en tabla, y dinero en mano propia, de que habla el
"articulo primero, en la ciudad rendirán sus cuentas documentadas
"á los quince dias de haber recibido el dinero en tesoreria; y los de
"los de la campaña á mas tardar á los noventa en la misma forma.
"5. La Contaduria despues de bien examinadas las cuentas de que hablan
"los articulos anteriores, cuya operacion á lo mas solo podrá dila-
"tarla treinta dias desde el recibo de cada una, los pasará al Go-
"bierno por el Ministerio de Hacienda, con las observaciones y
"reparos que son de su deber como así mismo con las que tiendan
"al mejor servicio del Estado, ciudando la misma de recogerlas del
"Ministerio á los quince dias de su presentacion en él.
"6. Los Gefes de los cuerpos del ejèrcito de línea y milicia, los Conta-
"dores, Comisarios, habilitados y encargados del Gobierno, cada
"uno en la parte que le toca, son responsables del mas exacto cum-
"plimiento de este decreto.
"7. Comuníquese y publíquese segun corresponde.

"ROSAS—
"*Felipe Arana*—
"*José Maria Rojas.*—
"El Oficial Mayor del Ministerio el Gobierno—
"*Agustin Garrigós*—
"El Inspector y Comandante General de Armas—
"*Agustin de Pinedo.*"

Este decreto extirpó desórdenes funestos; cerró los caminos al fraude, á la malversacion, á la estafa, y á la usura—Como los pagos estaban atrasadísimos, compraban los sueldos por la tercera ó cuarta parte de su importe;—negociaban con ciertos Habilitados; y realizaban ganancias usureras con el duelo general de una clase tan benemérita—El artículo 1. ° de este decreto contuvo ese desórden—Otro bien produjo la disposicion contenida en ese artículo—Evitó la acumulacion de documentos y libranzas, cuyo exámen importaba una operacion complicada, morosa y perjudicial al Erario y á los interesados—Por los artículos 2, 3, y 4, están obligados los Habilitados de la lista civil y lista militar, todo el que está encargado de algun pago, á rendir sus cuentas sin demora, de modo que el dinero solo está en su poder lo absolutamente preciso para que pase á manos del empleado ó acreedor correspondiente—Y tiene que acreditar la distribucion con relaciones nominales certificadas y comprobadas con recibos—La misma Contaduría General se halla sugeta por el artículo 5. ° á la mas estricta responsabilidad; como los Gefes de los Cuerpos y Habilitados ó pagadores públicos—

Así reanimó el General Rosas la Hacienda; pagó al Ejército y á todos los empleados á quienes se les debía años de sueldos devengados; amortizó esa inmensa deuda cenocida por de *sueldos atrasados* que había amontonado la inmoralidad y saqueo de los salvages unitarios—Todos los créditos de esa clase fueron abonados, y entre ellos los de porcion de viudas de los servidores de la Patria—Quedaron chanceladas esas deudas sagradas, cuya insolvencia se sentía con lastimoso clamor en todas las clases—

El siguiente decreto redujo considerablemente las erogaciones del Departamento de Policía y arregló su órden económico y de contabilidad—

"¡VIVA LA FEDERACION!

"Ministerio de Gobierno—

"Buenos Aires, Julio 3 de 1835———
"Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia,
"y 6 de la Confederacion Argentina———

"Contraido el Gobierno á practicar los arreglos y ahorros posibles en los
"diversos ramos de la Administracion pública, para aliviar al Era-
"rio del enorme peso que sobre él gravita, ha resuelto, interin se
"ocupa de las mejoras de que se considere susceptible el arreglo
"del Departamento de Policía, hacer por ahora en él las reduccio-
"nes siguientes:—
"Articulo 1. °—El Oficial segundo del Departamento de Policía pasa-
"rà á servir el empleo de Oficial primero: y se suprimirà la plaza
"que el desempeñaba de Oficial segundo.
"2. °—De los cinco oficiales de mesa quedarán cuatro, é igual
"número de los seis escribientes, suprimièndose en consecuencia
"uno de los primeros, y dos de los segundos.
"3. °— Queda suprimida la Tesorería de Policía.
"4. °—Habrá un Comisario Cajero pagador que por todo sueldo
"mensual, inclusa la ayuda de costas, gozará trescientos ps.
"5. °—El empleo de que habla el arículo anterior lo desempeñará el
"actual Tesorero de Policía.
"6—Solo habrá en la Ciudad catorce Comisarios de Policía, con las do-
"taciones anexas á sus destinos, incluso el Comisario Pagador,
"con el sueldo que señala el articulo 4.
"7—Los Jueces de Paz de Campaña encargados de las Comisarias go-
"zarán en adelante por todo sueldo con inclusion de ayuda de cos-
"tas, gastos de escritorio y alumbrado, cientos y sesenta pesos
"mensuales.
"8—Las Partidas de Policía que están bajo sus inmediatas órdenes,
"solo se compondrán en adelante desde 1. ° de Agosto próximo,
"de un cabo y cuatro soldados, con dotacion el primero de treinta y
"cinco pesos, y treinta los segundos, incluso el rancho.
"9—Se esceptuan los Jueces de Paz de los Fuertes Patagones, Ar-
"gentino y Azul, quienes gozando las mismas dotaciones de 160
"pesos mensuales, solo tendrán un cabo y dos soldados con 35 pe-
"sos el primero y 30 los segundos, incluso el rancho.
"10—Los Jueces de Paz son obligados á hacer justificar en revista las
"partidas de Policía de su cargo del 1 al 5 de cada mes ante el cura
"y un vecino de respeto, segun está prevenido, pasando en seguida
"las listas à la Policía en medios pliegos de papel por cuadriplica-
"dos.
"11—En toda lista de revista se sacará al márgen el haber de cada in-
"dividuo sumándose al fin.
"12—El Comisario Cajero pagador de la suma que mensualmente reci-
"ba de Tesoreria perteneciente á los haberes de los empleados del
"Departamento, hará los abonos en tabla, y dinero en mano propia,
"con sujecion en esta parte al decreto de 13 de Junio próximo
"pasado.
"13—Esta cuenta será llevada dividida en dos partes. La una que com-
"prenderá los empleados de Ciudad será rendida á los quince dias,
"y la de los de Campaña á los cuarenta, ambas con sujecion á lo
"prevenido en el precitado decreto de 13 de Junio pròximo ante-
"rior, en todo lo que no estuviese en oposicoin al presente.
"14—Los Jueces de Paz y otros individuos que no puedan ocurrir al Co-
"misario pagador por sus haberes, remitirán al Gefe de Policía un
"poder público, (en la campaña será firmado por el Juez de Paz y
"dos testigos) autorizando la persona á quien debe el Comisario ca-
"jero pagador entregar mensualmente el haber que les corresponda.
"15—Los Jueces de Paz son tambien obligados, como todo funcionario
"público, á pagar las partidas de su cargo en tabla, y dinero en ma-
"no propia, como está ordenado.
"16—Uno de los Gefes de la Contaduría General, del 1. ° al 15 de
"cada mes, incluso el presente Julio, pasará revista á todos los em-
"pleados de Policía, á cuyo efecto se presentará en revista el Gefe
"con ellos en la casa donde se halla establecido el Departamento.
"17—Las listas de revista de los empleados de èl en los diferentes ra-
"mos que abraza serán cuadruplicadas, firmadas por cada Comisa-
"rio ó encargado inmediato de los relacionados, y antes de pre-
"sentarse al Contador serán visadas por el Gefe de Polícía.
"18—El Contador al pasar la revista, extenderá y firmará en cada una
"de las listas la nota correspondiente que acredite haber llenado
"este deber, agregando las observaciones que puedan tener lugar.
"19—De los cuatro ejemplares prevenidos en el artículo 17, quedará
"uno en el archivo de Policía, otro pasarà el Gefe al Ministerio de
"Gobierno, llevándose los otros dos el Contador, uno para la Comi-
"saría y el otro para la Contaduría.
"20—Quedan suprimidas las treinta y ocho Ordenanzas que se costea-
"ban de los fondos del erario para el servicio de los Alcaldes.
"21—La Milicia pasiva de Campaña queda bajo las inmediatas órdenes
"de los Jueces de Paz, Alcaldes y Tenientes, y por medio de ella
"desempeñarán todas las órdenes superiores y del servicio del Es-
"tado que no alcancen á ser ejecutadas por la partida de Policía.
"22—En adelante solo habrá diez ordenanzas en el Departamento de
"Policía para el servicio de la Ciudad, supriméndose las ocho res-
"tantes.
"23—Quedan reducidos á sesenta los Vigilantes de á caballo, supri-
"miéndose los que actualmente hay á mas de este número.
"24—En adelante los gastos de las oficinas de la Policía, se harán con
"la suma de cuatro mil pesos, en vez de los seis mil que eran se-
"ñalados anteriormente—
"25—La suma de nueve mil pesos asignada para alquileres de casa y
"alumbrado de las Comisarías de Secciones y Tabladas, quedan
"reducidas á siete mil pesos anuales.
"26—La cantidad de 20,000 pesos señalada para jornales de maestranza,
"compras de maderas para carros fúnebres y de limpieza, se redu-
"cirà á lo mas á 16,000 pesos.
"27—En lugar de las 175 bestias destinadas al servicio de Vigilantes
"montados y de los carros solo se mantendrán 130.
"28—Para gastos de recomposicion de calles y pantanos, se señalan al
"Departamento de Policía 500 pesos mensuales, sin perjuicio del
"abono que debe hacerse á la cuadrilla de empedradores, cesando
"por consiguiente los demas gastos que en esta parte ascendieron
"en el año pasado á 74,560 pesos 4 reales, á mas de los 4,000 pe-
"sos mensuales que se entregan á la Comision central de caminos.
"29—La administracion del establecimiento de carros fúnebres y de
"limpieza será servida por un primero y segundo administrador, su-
"primíendose los demas empleados.
"30—En vez del vestuario y medio que se pasaba anualmente á los Vi-
"gilantes, se les dará un vestuario completo cada catorce meses,
"compuesto de las prendas siguientes:—
"Dos camisas, dos calzoncillos, un sombrero con chapa amarilla al
"frente con un letrero que diga—Policía—una chaqueta punzó de
"paño de la estrella con vivo y cuello azul, dos pantalones paño de
"la estrella azul oscuro con franja de paño de grana, un poncho de
"paño azul de la estrella forrado en bayeta punzó, con cuello colo-
"rado y vivo id., un par de botas de potro.
"31—La recaudacion del derecho de corrales de abasto y saladero se
"sacará á remate en los términos que se hacia antes por la Colec-
"turia general; quedando en consecuencia suprimidas las plazas y
"oficinas encargadas de dichas recaudaciones.
"32—Los remates se hàran por separado asi el de matanza, de corrales,
"como el de saladeros, no excediendo el término de ellos de un
"año, y siendo obligados los rematadores á enterar en la Colecturia
"una cuarta parte del monto total del remate, luego de firmado el
"contrato, otra á los tres meses, otra á los seis, y otra á los
"nueve.

"33—Por la Tesorería General se entregaràn al Comisario cajero pagador de Policía en los dias primeros de cada mes diez mil pesos "para el abono de aquellos gastos menores, que no dando espera "sea forzoso pagarse por la Caja del Departamento—Esta cuenta "documentada como corresponde, se rendirá por el Comisario pagador, y por el órgano del Ministerio de Gobierno el último dia de "cada mes; bajo el concepto de que si en la rendicion de cuentas, "que mensualmente debe practicar el Comisario Cajero pagador, le "resultase un sobrante, sobre él se le dará el completo de los diez "mil pesos en primero del mes entrante—Si por el contrario, antes "de concluido el mes, le faltase, en tal caso tambien lo avisará el "Gefe al Ministerio á los efectos consiguientes.

"34—En toda compra que no demande el pago inmediato para la caja "del Departamento, dará recibo el Comisario pagador, á fin de que "el interesado tenedor de él sea satisfecho de su importe luego que "lo presente en el Ministerio, cuyo recibo será visado por el Gefe, "expresando la procedencia y órden superior que haya precedido al "efecto, anotándose la partida en los libros por el Comisario pagador segun corresponde.

"35—Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

"ROSAS—
José María Rojas—
"(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.)
"*Agustin Garrigós*"—

Por este decreto se han obtenido ahorros de magnitud—Por losarticulos 1 y 2 se economizaron sueldos—La supresion de la Tesorería de Policía coincide con el acuerdo de que solo haya una sola Colecturía para percibir, y una sola Tesorería para el pago—Por los artículos 6, 7 y 8 se simplifica el servicio y se ahorran gastos—Los artículos 10 hasta 15 demuestran la vigilancia del Gobierno respecto al órden en los pagos, constancia de estos, y á la remocion de cualesquiera causas ó abusos que puedan inferir lesion á los intereses públicos—No es menos acertado lo que prescriben los artículos 16 hasta el 19 inclusive—Por el artículo 20 y demas hasta el 39 se ahorran muchos sueldos y gastos—

En la escandalosa incuria por los intereses públicos, fruto amargo de los excesos é inmoralidad de los salvages unitarios, hasta los muebles de los Templos, Oficinas, y Establecimientos públicos, no habían escapado á una rapacidad inmunda y sacrílega, como lo sabe bien el *Nacional*—El Gobierno por el sigiente decreto puso término á ese escándalo—

"¡ VIVA LA FEDERACION !

"Buenos Aires, Julio 4 de 1835——
"Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia,
"y 6 de la Confederacion Argentina——

"Art. 1.° En todos las oficinas, Iglesias, Comandancias de campaña y demas es "tablecimientos públicos, que correspondan á la administracion del Estado, se "llevará un cuaderno en el que deberán anotarse todos los muebles, útiles y "existencias de todas clases correspondientes á dichas oficinas y establecimientos, que existan en ellos, ó que hayan sido trasladados á otros puntos, "anotándose en dicho cuaderno las entradas y salidas y las órdenes con expresion de sus fechas, á virtud de las cuales se hayan pasado á otros destinos algunos articulos—

"2 Para el dia último del presente mes en la ciudad, y último del próximo Agosto "en la campaña, tendrá entero cumplimiento lo prevenido en el articulo anterior—

"3. De cualquiera falta á lo prevenido en los dos antecedentes articulos serán "responsables los Gefes y demas encargados á quienes corresponda su cumplimiento—

"4 Queda prohibido vender, cambiar ni trasladar de un punto á otro ningun mueble ni alhaja de cualquiera clase que sea de la pertenencia del Estado sin "expresa órden superior; y serán penados segun corresponde aquellos á quienes "se comprobare haber faltado á esta determinacion.

"5. Comuniquese segun corresponde, publiquese, y déso al Registro Oficial—

"ROSAS—
"*José Maria Rojas*—
"*Felipe Arana*—
"El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno—
"*Agustin Garrigós*—
"El Inspector General—
"*Agustin de Pinedo.*"—

El Erario público jamas se había visto tan embarazado como al ingreso de la actual Administracion del General Rosas—Grande era la deuda de sueldos atrasados—La de billetes de Tesorería y letras en circulacion era asombrosa—Dos creaciones de fondos publicos, y un atrasado espantoso de deuda á particulares y otros créditos, contraidos en las épocas en que no gobernó el país el General Rosas, y de los que ni constancias había en las oficinas públicas por el desórden á que los salvages unitarios redujeron la Hacienda en 1833, ofrecían un aspecto aterrante—La deuda extrangera, creada tambien por los salvages unitarios, se presentaba á la atencion especial del Gobierno—Esta formidable barrera competía con los inminentes peligros de la tranquilidad pública que rodeaban al Gobierno en medio de sus meditaciones y de sus cálculos—Y es admirable que el General Rosas se arrojase con tanta perseverancia, detencion y acierto á la organizacion financista del país, cuando los salvages unitarios agitaban las furias de la guerra civil, y le asechaban con el puñal sangriento con que en Barranca-Yaco habían inmolado al Ilustre General Quiroga—*Continuará*—

¡Viva la Federacion!

INTRODUCCION

GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

DIA 24.

De Giles ha conducido don Feliz Chacon 64 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; á doña Maria Saravi. Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Hilarion Córdova 101 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdová; á don Francisco Xavier. Para abasto.

De San Pedro ha conducido don José Maria Barbosa 85 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 28 á don Bruno Quiroga, 26 á don Hipólito Soto, 8 á don Domingo Burgos, 3 á don Cruz Sejas, 5 á don Mánuel Solé, 3 á doña Manuela Peñalva, 6 á don Ignacio Martinez. Para abasto.

DIA 25.

De Lobos ha conducido don Eusebio Casaballe 29 cabezas, compradas por don Francisco Silvera; 4 á doña Candelaria Molina, 9 á don Tomas Morales, 9 á don Juan José Arroyo, 2 á don Mariano Fernandez, 4 á don Carmen Uviedo, 1 á don Domingo Uviedo. Para abasto.

Del Pergamino ha conducido don José Burgos 50 cabezas, compradas por el Introductor; 8 á don Estanislado Peña, 1 á don Pedro L. Martinez, 3 á doña Agustina Olmos, 4 á don Feliciano Figueroa, 2 á don Angel Casas, 20 del salvage Juan Cano, 7 del salvage Luis Dorrego, 1 á don Santiago Sarmiento, 1 á don Juan Villarruel, 1 á don Santiago Ramirez. Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Juan Pablo Brisuela 82 cabezas, compradas por don Juan Oballe; 25 á don Juan Martinez, 24 á don José Lavallen, 15 á don Francisco Frias, 6 á don Ramon Cardoso, 3 á don Balentin Lozano, 3 á don Pedro Selve, 3 á don Francisco Cabrera, 3 á don Vicente Villuc. Para abasto.

Con dos guias, la primera de S. Antonio de Areco, y la segunda de la Guardia de Lujan ha conducido don Pio Rodriguez 297 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 45 á don Francisco Acuña, 5 á don Gregorio Sastre, 4 á don José Rodriguez, 4 á don Mariano Lima, 130 á don Matias Casco, 82 a don Carlos Cuello, 27 á don Bartolo Gonzalez. Para abasto.

De Lobos ha conducido don Francisco Baigorria 383 cabezas, compradas por don Mariano Durao; 314 á don Juan Rosa Lopez, 69 á don Bonifacio Huergos. Para saladero.

¡ Viva la Federacion !

MOVIMIENTO
DE LA
POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN
PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

DIA 7.

D. Tomas Anderson	E. Oriental
Antonio Horto	Idem
Atanasia Espinosa	Idem
Roberto Mucalister, su esposa, 3 hijos y una sirvienta	Inglaterra
Marco Antonio Bochet	Rio Janeiro
Fermin Bustos	Córdoba
Momas Frontera con tropa de carretas	Idem

SEGUNDA PUBLICACION.

DIA 8.

D. Manuel J. Mayorga,	Mendoza
Alejo T. Mayea, con tropa de arria,	id.
Vicente Zechas,	San Juan
Dolores Rivero,	Estado Oriental
Prudencio Cavallero,	id.
Estevan Luco.	Rio Janeiro

PRIMERA PUBLICACION.

DIA 10.

D. Antonio Suso, un hijo,	E. Oriental.
Juan Labeque,	id.
José *M.* Bonorino,	id.
Juan Gill,	Inglaterra
José Viera,	Santos
Antonia *M.* de San José,	id.
Adam,	id.
Benedicto José Viera,	id.
Francisco Gois Viera,	id.

¡ Viva la Federacion !

MARITIMA.

ENTRADAS.

Fragata americana *Coriolanus*, de 203 toneladas, capitan Elias Elwell, de Cádiz el 24 de Mayo y de Montevideo el 8 del corriente, consignada à Zimmermann, Frazier y Ca., con cargamento de sal.

¡ Viva la Federacion !

HAN ABIETO REGISTRO.

Bergantin goleta americano *Gazelle*, á Salem, por Daniel Gowland y Ca.

Bergantin sardo *Estrella*, à Génova, por D. Jacinto Caprile.

Barca francesa *Nereida*, á la Isla de Borbon, por Hermann Dufourq y Ca.

¡ Viva la Federacion !

HAN CERRADO REGISTRO

Barca francesa *Adela y Julia*, para el Havre de Gracia, por Hermann Dufourq y Ca.—cargadores: los mismos, 2,200 cueros vacunos secos; A. Lopez, 234 arrobas cerda; Corti, Francischelli, 5,948 cueros vacunos secos; P. M. Nouguier, 17 fardos lana, 2,257 cueros vacunos secos, 61 arrobas cerda; Leon Caumartin, 500 cueros vacunos secos, 457 arrobas 8 libras cerda; A. Vidal, 225 cueros vacunos secos; Portal y Hermanos, 885 cueros vacunos secos.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

TEATRO.

Aviso.

Para el Martes próximo, se está preparando a beneficio de la Actriz *Guillermina de Molina* un Drama nuevo, original del insigne Poeta español D. José Zorrilla, cuyo título es—

EL ECO DEL TORRENE
Ó LA
ESCLAVA MORA.

Los demas pormenores se detallarán por medio de los cartelos de costumbre.

PASAGEROS
Para el Rio Janeiro.

SALDRA en la semana entrante el bergantin hamburguez *Expres* buque nuevo forrado y clavado en cobre y con buenas comodidades para pasageros. Los Sres. que gusten tomar pasage para dicho puerto, ocurran á sus consignatarios—

Jaime Llavallol é hijos.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

EN la calle de la Paz núm. 90, frente al Templo de Nuestra Señora de la Merced, se ha abierto una cigarrería donde encontrarán los aficionados á fumar buen tabaco, toda clase de cigarros de hoja y de papel á precios muy acomodados.

a11—8p.

SEMILLA.

DE hortalizas y legumbres, se encuentran en el almacen de Nuttall Mc. Cann y Ca., calle de la Piedad núm 102. a11—3c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

A los que quieran vender postes.

SE necesitan comprar postes grandes y gruesos de ñandubay, acacia y paraiso: el que quiera vender ocurra al saladero conocido por el de la Francesa, al lado del Puente de la Restauracion—

a11—12p

¡ Viva la Federacion !

SE VENDE.

UN almacen de comestibles con la llave, en la calle de la Piedad: darán razon en la calle de Maypú núm. 34— a11—3*

¡ Viva la Federacion !

SE ALQUILA

UNA casa en la calle de Salta núm. 20 á dos cuadras del Teatro de la Victoria para el campo, tiene bastante comodidad para familia ó negocio: para tratar ocurrase á la calle de Chacabuco núm. 63. a11—3pd1

Por mayor y menor.

En la armeria calle de la Victoria No. 146, se acaba de recibir un elegante surtido de escopetas de cazar de uno y dos tiros norales, polvorines municioneros, cobas fulminantes y todo lo correspondiente, pistolas de bolsillo de bala de onza de las mejores que hay y tambien de otras clases diversas, espadas livianas de dos filos, de uno y sables, cananas de lujo y otras, chimeneas francesas é inglesas, pólvora, dagas, guarnicion de plata y otros facones, y toda clase de cuchilleria—Igualmente se fabrican y componen toda clase de armas de fuego y cortantes con la mayor perfeccion, y se hacen cajas de escopeta con cualquier escultura que se pidan. Se alquilan escopetas de cazar dándose una fianza ó bien depositando el valor de ella. a 11 40p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los SalvagesUnitarios !

LAS viudas de Ministerio, Hacienda y Monte Pio Militar, podrán ocurrir á recibir el mes de Julio del corriente año. Agosto 9 de 1843.

RAMIRO.

¡Via la Confederacion Argentina!
¡Viva la Confederacion Argentina!

Aiso de la Univesidad

NO habiendose presentado el competente número de alumnos para la apertura del aula de frances, anunciada bajo la direccion del Profesor D. Avelino Sierra, se avisa nuevamente á los que deseen empezar este curso, á fin de que ocurran á matricularse en esta Secretaría, hasta el Martes 15 del corriente á que ha sido diferida la apertura de dicha clase—Lo que se previene de orden del Sr. Rector—Buenos Ayres, Agosto 9 de 1843.

El pro-secretario de la Universidad—

a10-5* *José M. Reibaud.*

¡ Mueran los salvages unitarios !
¡ Mueran los salvages unitarios !

LOS apoderados y pensionistas por asignaciones de individuos pertenecientes á la Escuadra de la Confederacion Argentina, Batallon 1.° de Voluntarios Rebajados é Isla de Martin Garcia; pueden ocurrir desde hoy á las 9 de la mañana por las que corresponde al mes de Julio último, á la calle de Suipacha núm. 37.

a10-3* BONEO.

Legítimo rapé de la Princesa de Lisboa.

Se ha recibido recientemente una pequeña partida de este rapé que es el mejor que se encuentra en el pais; y se halla de venta en la Librería No. 61½ calle de Potosí.

a10 15c.

AVISO.

UN Sr. Aleman, profesor de idiomas, que ha recibido su educacion científica en varias universidades de Alemania, ofrece sus servicios á las personas de este muy ilustrado pueblo que se sirviesen ocuparle. Los idiomas que enseña son: el Griego, Latin, Castellano, Frances, Ingles y Aleman: ademas de estos idiomas desearía abrir unos cursos de Aritmética mercantil, caligrafia è historia universal. Dicho Sr. crée poder asegurar, que su método de enseñanza que es el de las mejores escuelas de Alemania, será tan sencillo como práctico, y ahorrará muchas de las grandes dificultades que estorban al estudiante que se dedica al estudio de dichas ciencias. Las personas que quieran verse con dicho Sr. tendrán la bondad de pasarse á su vivienda calle de Cangallo núm. 158, donde desde las 2 hasta las 3 de la tarde le encontrarán en casa.

a10-10p

Vivala Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Comisaría de la Segunda Seccion—

EL que se considere con derecho á tres cueros de buey cada uno con diferente marca, que existen en poder del ciudadano D. Juan Carlos Benavente, ocurrirà á esta Comisaría, pues pasando el término de quince dias serán vendidos y su producto remitido al Hospital General de Hombres.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1843.
Francisco A. Maciel.

Aviso á los zangeadores

EN la calle de la Reconquista núm. 159 se necesitan dos para salir á 8 leguas de esta ciudad—Los que quieran contratarse pueden ocurrir á la casa indicada que encontrarán con quien tratar.

a10—3p

Ama de leche.

SE ofrece una sana y robusta que puede presentar los mejores informes. Calle del 25 de Mayo N. 45. a10 3p.

AVISO.

SE alquila ó se vende una casa en la calle de Belgrano núm. 390, de la Iglesia de Monserrat dos cuadras y media para el campo, sobre mano izquierda, que proporciona las mejores comodidades no solo para familia sino para cualquier negocio que se quiera emprender en ella, por sus grandes comodidades y extension.

a10–6p

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

☞ **ATENCION**

Al verdadero Baratillo.

En la calle de la Universidad núm. 23 de la Plaza de la Victoria menos de media cuadra para el Colegio—

Se encuentran los siguientes articulos:

BOTAS extrangeras finas y fuertes á 70,80 y 90 pesos, id. francesas finas de lo mejor que ha venido al pais tanto en vista como en duracion 120 ps.

Idem idem con zuela de corcho á 135 $

Zapatos ingleses y franceses de tres costuras y de oreja ancha, frescos y de excelente calidad á 36, 38 y 40 pesos.

Idem Ingleses finos de oreja angosta 30 pesos.

Botines de hombre franceses de charol y de recortes á 70 pesos.

Idem de Señora franceses de lo mejor á 40 pesos.

Zapatitos de criatura extrangeros á 4 ps.

Se advierte que por mayor se dará cualquiera de estos articulos mucho mas barato.

Tambien se encuentra toda clase de calzado para Señoras, como zapatos de marroquin frances y del pais, negros y de colores, idem de cabretilla negros y bronceados, id. de charol blanco y negro y de recorte, en fin toda clase de calzado del pais para niños, todo de la mejor calidad y á precios verdaderamente de Baratillo.

COMPRAR LO SOLIDO
ES
Economía Prudente:

Un paragua que no es sólido, aunque cueste barato sale carisimo, por ser un censo desagradable

LOS que deseen emplear bien su dinero encontrarán un surtido completo de paraguas de materiales selectos, trabajados con mucho esmero y por consiguiente de mucha duracion, entre ellos los hay que reunen lujo y solidéz, aparentes para un regalo; tambien los hay acomodados de los que llaman de paquete y de coco punzó buenos y superiores—Se les pone cubierta de pequin rico á escoger ó cualquiera otra compostura, se sabe trabajar y se traja de buena fé, segun lo tiene acreditado la esperiencia—En la fabrica de Sanjurjo, calle de la Victoría núm. 174, la cuadra anterior al Teatro nuevo, frente al almacen del Sr. Acuña.

NOTA.—De los mercachifles que corren las calles, vendiendo paraguas ninguno pertenece á este establecimiento, ni sus obras se despachan en ninguna otra parte.

a2—15p

Plantas Frutales
DE
Flor y de Adorno.

En la Quinta y Establecimiento horticultural sito en la Calle Sola ó de la Banderita de Barracas al piè de la Barranca de la Convalesencia formando esquina con la calle que vá desde los Mataderos del Alto al Puente, es venden nísperos del Japon, moreras *multicaulis*, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Jeneiro, gran mandarin, monstruosa y otros, de limon real, limon dulce y de lima dulce: ingertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de ciruélos, duraznos, perales y manzanos: olivos, nogales, almendros, avellanos, granados, parras y cepas, paraisos y otros arboles. Muchas plantas de flor ò adorno, entre ellas, lilas persicas, varin ó énana, comun ó grande, plantas de la perla, membrillos ó alizos de la China, alteas dobles de varias clases, laurel rosa doble, rosas, vellosas, borbon y otras, mosquetas pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas, hortesias, bauhinias, yucas, arrayan ó box con raiz, tunas de varias clases, &a. j23 tfc.

PAPEL.

GRANDE para facturas, rayado y sin rayar, diez y seis pulgadas de largo y diez de ancho: igualmente hay papel rayado de menor tamaño.

Libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.

j6—tfc.

¡ Viva la Federacion !

INSTRUCCION
PARA EL TRATAMIENTO DE LA
VIRUELA

DESTINADA para suplir la falta de mèdico en los puntos de campaña en que no lohaya,

Con algunas observaciones sobre la—
VACUNA.

SE halla este cuaderno en la Imprenta de la Gaceta Mercantil.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

PERDIDA.

DESDE la Alameda, siguiendo por el camino del bajo hasta Palermo, se han perdido cerca de seis mil pesos en moneda corriente envueltos en un papel blanco; el que los haya encontrado y se sirva entregarlos en la oficina del Papel Sellado á D. Domingo Sagastizabal, recivirá una buena gratificacion.

j2–8p.

TO
Parents & Guardians.

EDUCATION.

MR. P. S. LEWIS

RESPECTFULLY begs to acquaint his Friends and the Public that, having reopened his Establishment, he will receive a limited number of Students, either as boarders or day scholars, who will be solidly instructed and perfected in every branch of education that their parents may deem fit for them to prosecute.

For further particulars, and terms, (which will be moderate) please apply at Mr. L's. residence, No. 157, Calle de Maypú.

a2—15

¡ Viva la Federacion !
¡ Mueran los salvages unitarios !

PARA
Cordoba y Mendoza.

Saldrán las acreditadas tropas de carretas de D. Pedro José Arenas del 1.° al 10 del presente mes de Agosto para ambas partes; tiene la mayor parte del cargamento y boyadas en el mejor estado para marchar. El que se interese para algun destino ocurra á la calle de las Artes núm. 40 que encontrará con quien tratar. a2 6p.

Aviso.

SE ofrece para mayordomo de una estancia, por sueldo ó por contrata, un mozo que se ha criado en el campo, y que tiene todas las recomendaciones y aptitudes que se pueden desear. Ocúrrase á la calle de la Universicad No. 27.

a2 6c.

Aviso.

SE necesita un individuo que tenga connocimientos de Barracas, en la preparacion de cueros vacunos, descarnes y demas trabajos; el que se halle con buenas aptitudés y conocimientos en los ramos indicados para contratarse podrà ocurrir á la calle de Cangallo No. 127, desde las 8 hasta las 10 de la mañana, y de las 3 hasta las 7 por la tarde previniendo que el establecimiento es en la campaña, y que deberá acompañar buenos informes sin los cuales no se les podrá admitir.

a3 3p.

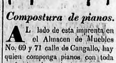

Compostura de pianos.

AL lado de esta imprenta en el Almacen de Muebles No. 69 y 71 calle de Cangallo, hay quien componga pianos con toda perfeccion, de cualquiera descompostura que tengan, y para mayor satisfaccion para los que lo ocupan, someterá su obra despues de concluida al exámen de cualquier profesor del arte.

En la misma casa hay muebles en venta, y se fabrican sillas de esterilla y de madera garantidas de ser de tanta duracion como las hechas en Norte América. a4 tfc.

Véanse loz Remates en la cuarta página.

¡Viva la Federacion!

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y CA

En la calle del Perú No. 13.

El Viernes 11 del corriente, á las 11 en punto se aematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores.

Escupideras con tasas blancas y pintadas en canastos, platos blancos y pintados en canastos, palanganas blancas en id., fuentes blancas en id., tasas pintadas y blancas en canastos &c.

POR LOS MISMOS.

DE MUEBLES.

En la calle de la Esmeralda frente al núm. 156.

El Lunes 14 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura, todos los muebles de la espresada casa por tener que desocuparla.

Sillas de esterilla americanas, mesas de arrimo de caoba, sillas de madera, espejos y lavatorios, 1 piano, varias mesas, cajas bandejas, quinqueses para escritorio, carpetas un bastidor para bordar, catres varios útiles de cosina y otras varias menudencias.

POR LOS MISMOS.

En la calle de la Paz No. 131.

EL Martes 15 del corriente á las11 en punto se rematarán á la mejor postura todos los muebles de dicha casa, que consisten de lo siguiente—
18 sillas de caoba inglesas,
1 sofá de id. asiento elástico de crin,
1 id. asiento de esterilla,
2 bancos para pies de caoba,
1 cómodo nueva de id.,
2 mesas de arrimo de id.,
1 cuja camera nueva,
1 escalera de caoba para la cama,
1 cuja de caoba sólida,
1 alfombra,
4 candeleros de platina con sobrepuestos de plata y bombas de cristal
1 mesa de comedor de caoba,
1 juego de café de porcelana,
2 bandejas con aros de platina,
Varias piezas de cristal lapidados,
4 cuadros,
Mazetas de la India con plantas,
Pedestal para jardin,
Bancos de madera y de fierro para id.
Barriles y otras macetas con buenas plantas,
Y otra porcion de muebles y útiles de casa.

FOR
New York & Boston,
The A.1. Prussian barque
"HIRAM,"
FRED. EMMANNS, Master,
coppered and copper-fastened,
HAVING discharged all her inward cargo, will take freight for the above ports at moderate terms.
Apply to Capt. Emanns, at Mr. Zwingen's Hotel, or to the Consignees
Bunge, Hutz & Co.
70, Reconquista.
a4—3c

FOR LONDON,
The A.1. coppered and copper-fastened British brig
"RICHARD,"
228 Tons,
WM. CHAMBERS, Master,
HAVING a considerable part of her cargo engaged will be dispatched speedily.
For Freight apply to the Consignees Parlane, Macalister & Co., or to
Charles R. Horne,
Ship Broker.
a4—tfc

FOR
ANTWERP,
The remarkably fast-sailing A 1 copper-fastened Swedish Brig
"OBERON,"
280 TONS REGISTER,
Captain B. M. HJORTH,
HAS room for 3 or 400 dry hides, provided that same can be shipped without causing delay in the vessels's sailing, and has good accommodations for passengers.
For terms of freight or passage, please apply to the consignees, Messrs. Bertram, Le-Breton & Delisle, or to
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

¡ Viva la Federacion !
BARATILLO de carbon á 6 ps. la cuartilla, en la calle de Tacuarí num. 61 frente á la casa del Sr. General Mancilla. a7—5p

---

Letras de cambio.
EN castellano, de hermosa impresion y papel, se venden en la Librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.
m10 tfs

Plumas de Ave.
PARA escribir, las mas superiores que se hayan vendido en esta plaza, acaba de sacarse una corta cantidad, en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60. 1a—tfs.

Cebas, Fulminantes,
DE primera y superior clase, rayadas abiertas, se han recibido corta cantidad, en la Libreria de la Independencia, calle de Representautes N. 60
a1—tfs.

PARA
Barcelona en derechura.
El hermoso bergantin español FLORENTINO, su capitan Jacinto Maristan, admite pasageros, para los que tiene buenas comodidades. Ocúrrase para tratar, á los consignatarios
Jaime Llavallol é hijos,
j5 tfc. Cangallo 98.

FOR
LONDON
The remarkably fast sailing, A. 1. British built Ship
"ORPHEUS"
325 tons register
ANGUS MC LELLAN, Master.
HAS upwards of two thirds of her cargo engaged and will be despatched quickly—
Her accommodations for passengers are ferst rate, being spacious and most comfortable.
For freight or passage, apply to the consignees, Rennie, Macfarlane & Co.
or to—
Charles R. Horne,
Licensed ship broker
n18—tfc No. 51 calle de la Paz.

FOR
Freight or Charter
TO ANY PORT,
The very superior fast-sailing A.1. British built brig
"MARY ANN,"
201 Tons Register,
Capt. JAMES HUNTER,
IS ready to receive cargo on board; and will take freight, or accept a Charter *as above*, on very moderate terms, for which, please apply to the Consignees Messrs. H. & G. Dowse, or to
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz

PARA
El Havre
(Pasageros solamente.)
La muy velera y de primera clase
Barca Francesa
HORIZON,
forrada y clavada en cobre.
SALDRA para dicho destino á la mayor brevedad, teniendo todo su cargamento contratado. Es un buque de los mejores, y las personas que quieran aprovechar de esta oportunidad, pueden contar con un buen trato. Para tratar ocurran á los Señores
Herman Dufourq y Ca.,
Victoria 102.
j12 15c

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios ¡

PARA
Génova en derechura,
SALDRA por obligacion de contrata el 10 de Agosto, la muy velera y de primera marcha, forrada y clavada en cobre, Polacra sarda **Industria**, puede admitir dos mil cueros secos, ó su volumen en fardos; tambien puede admitir algunos pasageros, para quienes tiene excelentes comodidades: tanto para una cosa como para la otra, pueden verse con su consignatario,
Jacinto Caprile,
calle de la Paz 58.
j21 1mc.

PARA EL
Havre de Gracia.
El muy afamado de vela y de primera clase (A. 1.), forrado y clavado en cobre. bergantin frances
THERESE,
de 237 toneladas.
Su capitan J. M. Noël.
Que hace pocos dias llegó del Havre en 49 dias de travesia, se halla á la carga otra vez para el mismo puerto, con cuyo destino dará pronto á la vela, pues desde mañana principia á recibir carga á su bordo, y tiene ya su mayor parte contratada.
Podrá admitir á flete aun, algunos cueros ó fardos, y ofrece una brillante proporcion á los que quieran que lleguen sus frutos con brevedad á su mercado, así como á los Señores pasageros, pues sus comodidades son excelentes y se les garante un buen trato. Para tratar de flete ó pasage, podrán ocurrir al capitan Noel, á sus consignatarios los Sres. Jaime Llavallol é hijos, ó al Corredor Marítimo de Número
Carlos R. Horne.
Calle de la Paz Nô. 51.
j18 tfc

PARA CADIZ
MALAGA Y BARCELONA
Saldrá en todo el mes de Agosto el superior nuevo de segundo viage Bergantin Español
OTELO
Capitan Vicente Ricoma. Puede admitir alguna carga á flete y pasageros; para tratar ocúrrase à sus consignatarios—
Jaime Llavallol é hijos.

For Freight or Charter.
The very fast sailing A. 1. British built Brig
Sir John Ogilvy,
—158 tons Register—
Capt. John Strachan.
Is an eligible little vessel, being a small carrier and only in her third year, and will take freight, or accept a Charter to any port, on moderate terms, for which please apply to the Consignees, Mess. Rennie, Macfarlane & Co., or to
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker.
No. 51, calle de la Paz.
j30 tfc.

FOR ROTTERDAM.
(Passengers only)
The fine fast sailing coppered anp copper fastened Bremen brig,
HELENA,
Capt. Gerhard Ihlder.—
Will sail about middle of August and has superior accommodationsfor a few passengers. Apply to the consignees.
Zimmermann, Frazier & Co.
j14 calle de Reconquista 6

For Liverpool direct.
The very fast-sailing superior new barque
"William Carson,"
210 Tons Register,
A.1. at Lloyds,
Capt. DAVID YOUNG,
IS now in her second year, and is a very swift sailer, has all her cargo engaged, and ready to go on board, with the exception of about 1000 salted hides, or their equivalent in tallow, which she will take on very moderate terms of freight; has also excellent accommodations for Passengers.
This vessel will have unusual despatch, *and can take all her cargo on board in the Inner Roads.*
Apply to the Consignees Messrs. Mohr, Ludovici & Co., or to
Charles R. Horne,
Ship Broker,
No. 51, Calle de la Peru.

For Baltimore,
The first class coppered and copper-fastened American brig
WILLIAM PRICE,
JOHN ROBERTS, Master,
Burthen 239 Tons,
HAVING two-thirds of her cargo already engaged, will meet with quick despatch.
For terms of Freight apply to Capt. Roberts, at Kidd's Hotel, or to her Consignees
Stewart, Macnab & Co-
j22 tfc .No. 21, Calle de la Paz

FOR
Freight or Charter,
TO ANY PORT.
The remarkably fine A. 1. British built Brig.
"ADINO."
(228 tons register.
Capt. John R. Baxter.
WILL take freight or accept a Charter for any port where the flag is admitted going hence.
For further particulars apply to the consignee James C. Thompson, or to
Charles R. Horne.
Licensed ship broker
14—tfc No. 51 calle de la Paz.

FOR LONDON,
The remarkably quick sailing, and well known A. 1. British built barque
"EMELYN,"
274 Tons per Register,
CAPT. THOMAS TOOGOOD,
HAS all her salted hides and a very considerable part of her dry freight engaged, and will meet with very excellent despatch. *She has superior accommodations for Passengers.*
For Freight of Tallow, dry Hides, or Bales, as well as for Passage, please apply to the Consignee Ferdinand Delisle, Junr., or to
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

FOR
Freight or Charter,
The coppered and copper.fastened brig
"BROOKE,"
258 Tons Register, (Æ. 1, in red.)
THOMAS CAMPBELL, Master,
WILL be ready to receive cargo on the 25th inst.
For terms apply to the Master, at Hunt's Hotel, to the Consignees Parlane, Macalister & Co., or to
Charles R. Horne,
Ship Broker,
51, Calle de la Paz.

FOR
LIVERPOOL,
The very small carrier, and fast-sailing A 1 British built Brig
Margaret Elizabeth,
142 TONS PER REGISTER,
Capt. THOMAS McIVER,
HAS the greater part of her Cargo engaged, and will be despatched shortly for the above Port. She is of very light draught of water, and will load nearly all her cargo in the Inner Roads.
For Freight or Passage, apply to the Consignees, Messrs. Briscoe, Twyford & Co., or to
Charles R. Horne.
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

PARA
El Havre.
La muy velera y de primera clase, forrada y clavada en cobre
Barca Francesa
INDUSTRIE.
SALDRA para dicho destino con brevedad, teniendo parte de su cargamento contratado. Admite carga y pasageros para los cuales tiene excelentes comodidades. Para tratar de flete ó pasage ocurran á sus consignatarios,
Herman Dufourq y Ca.,
calle de la Victoria No. 102.

PARA ROTTERDAM.
(Pasageros solamente)
El muy velero y forrado en cobre Bergantin Bremense.
HELENA.
Su Capitan Gerhardo Ihlder —
Se hará á la vela para dicho destino el 15 del próximo mes de Agosto y puede acomodar bien algunos pasageros. Ocúrrase á sus consignatarios:
Zimmermann, Frazier y Ca.
j14 Reconquista 69.

PARA
VALPARAISO.
El muy velero y de primera clase bergantin ingles
COUNTESS OF WESTMORELAND,
Capitan, *Tomas H. Clarke,*
SALDRA de este puerto por el 24 del corriente mes de Agosto—Para flete ó pasage ocurran al capitan en la fonda de Hunt, ó al corredor marítimo D. Carlos R. Horne, No. 51 calle de la Paz.
a9 15p

For Valparaiso,
The fast-sailing brig
Countess of Westmoreland,
THOS. HENRY CLARKE, Master,
WILL leave this port about the 24th of August. For freight or passage apply to the Captain at Mr. Hunt's Hotel, or to
Charles R. Horne,
Ship Broker.
a9—15p

For New York,
The well-known coppered and copper-fastened barque
MASON BARNEY,
FRANCIS SCOTT, Master,
HAS the principal part of her cargo engaged, and will sail, wind and weather permitting, on the 5th. proximo
For freight or passage apply to
O. G. Hayes & Co.
No. 7, Calle de la Reconquista.

Sastreria de Moine y FORAT,
Calle de la Catedral No. 46, esquina á la de la Piedad.
DON Juan Moine tiene el honor de poner en conocimiento de sus favorecedores y del público en general, que acaba de formar Sociedad con don Julio Forat, sastre, recien llegado de Paris; Poseen un surtido elegante de paños y géneros de moda de todas clases de los mas selectos, y esperan que los Sres. que se dignen ocuparlos quedarán satisfechos, tanto de la calidad como de la confeccion de sus obras.
a8 8p.

Plumas de Acero.
FABRICADAS por el célebre Gillott, entre ellas la pluma Mercantil, la pluma del Principe Alberto, la pluma de acero de Damasco, la pluma de las Señoras, las plumas metálicas metódicamente templadas de un modo nuevo. &c., Libreria No. 54 Calle de la Univer. sidad frente al Colegio. n8—tfs

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Ojo, ojo, ojo.
AL verdadero baratillo de carbon de Santa-Fé, de tala y espinillo, muy seco á 7 pesos la cuartilla, calle de la Victoria frente al No. 244, que viene á quedar de la Botica conocida por de Mutol, al concluir la cuadra para el campo, y se distinguirá por una bandera punzó. a8 10p,

---

Aviso.
EL que tenga algunos efectos, muebles ó bienes de cualesquiera clase que sean, en calidad de depósito, á venta ó por otra razon, en los almacenes del finado D. Juan Bautista de Udaondo, en el bajo, frente á la Alameda y Muelle, ocurra con justificativos á disponer de ello; pues dichos almacenes se van á desocupar—Agosto 8 de 1843.
a8 3p.

¡Viva la Federacion!

QUIEN necesite un caballo bueno para reparto ò para silla puede ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 239 quo encontrará con quien tratar.
a9 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lossalvages Unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Cayetano Campana se cita y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á una Capellanía lega de capital de tres mil pesos metálicos, fundada por D. Domingo Trillo con el carácter de albacea testamentario del Presbitero Dr. D. Francisco Javier Rendin, con fecha 27 de Mayo de 1788 ante el escribano D. Tomas José Boyzo, y que ha vacado por fallecimiento de D. José Domingo Trillo que la disfrutaba; para que en el perentorio termino de nueve dias contados desde esta fecha se apersonen por si ó por apoderados á deducirlos ante su Señoría, por la oficina de hipotecas; bajo apercibiemto de que no verificándolo dentro del expresado termino les parará el perjuicio que haya lugar por derecho.
Buenos Aires Agosto 1.° de 1843. *Mariano Cabral.*
(Escribano público)
a 2 10p

MUEBLES.
EN la calle de la Piedad número 30, se vende un surtido de muebles, entre ellos mesas de comedor de caoba sólida, cujas de todos tamaños, marquesas, cómodas y roperos, mesas de arrimo de tocador y sofaes &c. &c., todo de la mejor construoccin q' se venderán á un precio ínfimo. En la misma casa se fabrica toda clase de muebles según órden y á la mayor brevedad. j27 15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios !

OJO ☞ al Aviso.
Salsa de tomate.
A LAS personas de buen gusto, á los capitanes de buques, á los almacenes de abasto y casas de fonda. Se vende por docenas y cientos de botellas, la superior y conocida salsa de tomate hecha con todos los ingredientes que pueden apetecerse al mejor gusto de esta composicion. Las calidades de esta salsa se reducen á cuatro 1.ª 2.ª 3.ª y 4.ª.
Las personas que quieran surtirse de un renglon tan apecible, ya por su mérito, como poa el buen agrado que obtendrá de las personas que sirvan de ella, pueden ocurrir á la casa de su fabricacion calle de Suipacha N. 241, calle de la Paz núm. 112, calle del Perú núm. 184, y calle de Suipacha, núm. 210.
Los precios serán acomodados, y con preferencia á los que tomen cantidades crecidas.
j24—2mc.

SE NECESITA
UN buen cocinero en una familia respetable, siendo esencial que pueda presentar los mejores informes respecto de su conducta y capacidad, sin cuyo requisito es escusado que ocurra al No. 53 calle de la Catedral,
a7 tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CREDITO PUBLICO.

LA amortizacion de Fondos Públicos, está designada para el Viernes 11 del corriente, desde la 1 á las 2 de la tarde en la oficina del establecimiento, en cuyo tiempo oirá el Vocal que subscribe las propuestas que se le hagan por los que quieran venderlos.

Juan B. Peña.

a9 3c.

DAGUERREOTYPO,
In the Altos of No. 56, Nueva Recova, Plaza de la Victoria.
J. ELLIOT respectfully informs the public of Buenos Ayres, that he is now taking Portraits, Groups, or Copies of Paintings, &c., at the above named place, in the best style, with all the last improvements, from 10 till 4 o'clock, every day, cloudy or fair. Those who wish a perfect resemblance of themselves, which will last longer and be more durable than any painting have now the opportunity.
These pictures are put up in the most handsome style, and can be sent to any part of the world without injury.

Aviso.
LA Nueva Gramática Inglesa recien publicada por D. José Santos Pitra, se vende en la calle de la Universidad No. 54, frente al Colegio. Ella explica, como lo han dicho los diversos profesores y establecimientos que la han adoptado, con la mayor brevedad, claridad y sencillez todo elemental del idioma ingles, y el que dé una repasada con empeño, solo le faltará la prática para hablar con elegancia ese utilisimo idioma. a8 tfs.

Wanted.
A GOOD COOK in a respectable family: the best of references are requisite as regards character and capacity, without which none need apply, at No. 53 calle de la Catedral,

---

¡Viva la Confederacion Argentina!

A Da. Bárbara Guerreros se suplica deje en esta Imprenta el nombre de la calle y número de la casa donde vive; pues lo interesa. a10 3p.

WE, James Mellis, one of the Partners of Thompson, Mellis & Co., and Octavis S. Thompson, son of William Thompson, Newcastle-on-Tyne, the other partner, and representing his said father in virtue of power of attorney dated Newcastle, February (1843) eighteen hundred and forty three, hereby declare the said firm of Thompson, Mellis & Co., dissolved from and after the eighteenth day of August, eighteen hundred and forty three; as witness our hands this fifth day of August, eighteen hundred and forry three—

(Signed)
JAMES MELLIS.
(Signed)
OCTAVIUS S. THOMPSON.
As Witness (signed)
FLORENCIO R. PEREZ.

With reference to the above, the subscribers beg to intimate that on and after the 18th current, Mr. Octavius S. Thompson, is empowered to collect all outstanding debts due to us, and further, that all claims against the firm of Thompson, Mellis and Co., must be presented for liquidation on or before Saturday the 12th current, otherwise we will not hold ourselves responsible therefore.

THOMPSON, MELLIS & CO.
Buenos Ayres, 5th Augusst, 1843.

NOSOTROS Diego Mellis, uno de los socios de la firma de Thompson, Mellis y Ca. y Octavio S. Thompson, hijo de Mr. William Thompson de Newcastle on Tyne, el otro socio, en representacion de su dicho padre, y en virtud de los poderes para arreglar dicha sociedad, concedidos en Newcastle, Febrero de mil ochocientos cuatenta y tres; declaramos—que queda disuelta desde el 18 del corriente Agosto de 1843 la Sociedad firmada Thompson, Mellis y Co.—Firmando con un testigo hoy dia 5 de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Firmado—*Diego Mellis.*
Firmado—*Octavio S. Thompson.*
Como testigo—*Florencio R. Perez*

Con referencia á lo que antecede, los abajo firmados avisan que desde el 18 del corriente, se halla D. Octavio Thompson autorizado para cobrar todas las cuentas pendientes con nosotros, debiendo presentarse todos los créditos que existan contra nosotros hasta el Sabado 12 del corriente, pues pasado este término no seremos responsables por ninguno.

Thompson, Mellis y Ca.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1843.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE OFRECE en venta, una Quinta perteneciente al Concurso de D. José María Dantas, situada en el Partido de S. José de Flores, en un parage hermosisimo, lindando por el Norte con los herederos de D. Antonio Milian al Sud con D. Cipriano Villarreal, al Oeste con D. Norberte Quirno, y al Este con D. Julian Giles, compuesto su terreno de 7 cuadras cuadradas, tres de monte de durasno, y lo demas sembrado de alfalfa, una casa de material, techo de paja, un hermoso galpon de madera propio para cualquier establecimiento, un corral &c.
Igualmente se ofrece un terreno en esta ciudad, calle de las Piedras, inmediato á los corrales viejos, compuesto de 35 varas de frente, y 70 de fondo, 1 ranchito y algunos arboles, lindando por el frente, con Da. Maria la Lujanera, por el fondo con don Serafin Conde, por el Norte con D. Francisco Migues, y por el Sud, con D. Ramon Cárdenas.
Se admiten ofertas, por los Sres. Sindicos de dicho Concurso, durante el término de 20 dias contados desde esta fecha, calle de Balcarse núm. 31 ó bien en la Barraca del Sr. Villarino, Plaza de Lorea.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1843.
a8—15p.

AVISO
Al Comercio y al Público.
D. Bernardino de Benguria y Ca. ponen en conocimiento del Comercio que han mudado su casa de Comercio de la calle de la Federacion á la esquina del Sr. Belaustegui, calle de la Victoria y Representantes, de la Plaza una cuadra para el campo.
Al Público.
En dicha esquina á mas de un surtido general de efectos de tienda, hay una partida de pañoleria de 8 cuartas de gró de vários y elegantes gustos, medios pañuelos de 8 cuartas, triangulos elegantes de distintos y variados gustos en colores, chales de raso y de gazas superfinas y gustos raros buen tamaño, manteletas á la parisiense para las señoritas, cortes de trage para señoras en gró y en raso, arabescos de raso para chalecos de superior calidad y gustos modernos, seda surtida de coser española y listoneria de Granada punzoes, y negras, pañuelos punto de blonda, enchapada de 8 cuartas, sargas de Málaga y tafetanes de la acreditada fábrica de los Sres. Sauviron y hermanos, barajas españolas primera calidad, damascos surtidos elegantes de buenos colores para cortinados, colchas &c. En artículos de sederías teniendo que redondear algunos restos se disponen para venderlos, baratos. Hay tambien un resto de alpargatas, calzado de abrigo y comodidad, toldos para cubrir trojas sobre cubiertas de buques, pilas de cueros y otros frutos en las Barracas y saladeros y en las cosechas las parvas de trigo, sus tamaños son de 22 pies de largo y 29 de ancho que es como 8 varas ancho y 10 á 11 de largo enterizos sin costura ninguna y con sus ojales hechos para asegurar, chalecos de seda catalanes bien hechos, gorros colorados grandes hermosos forro colorado y negros, fajas de lana, paños de somonte de inmensa duracion paños de primera para frac y pantalones colores, Dalia, azul y negro, paños para ponchos de 2 yardas, pañuelos de espumilla de 7 cuartas y de bolsillos de la India legitimos, trues de hilo alemanes piezas de 20 varas para camisas, casimiros para pantalones fondos claros, pañuelos zaragozanos para el cuello, hilo de velas superior por quintales, hay unas libras de polvillo sevillano superior que se vende por tarros por mayor y menor á precios cómodos. El que se interese por un par de cernidores preparados y listos para trabajar á mano, con pañales una máquina de desgranar trigo al paso que por medio de una bestia mueve los dos cernidores. El que se interese por las dichas máquinas, ocurra á la Panaderia de frente á las Madres Catalinas donde ellas están, ó á dicha esquina que en una y otra parte hallará con quien tratar.
a7—6p.

¡ Viva la Federacion !

SE desea comprar un villar con algun uso, calle de la Victoria Número 39, Fonda Española Americana. a9 3p

---

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN